

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1501

SANTIAGO, 19 MAR 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020; y en la Resolución Exenta SS/N° 213 del 15 de febrero de 2023, de la Superintendencia de Salud;
- 2) La presentación de la Representante Legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA", doña Nataly Alexandra Del Carmen Carvallo Morales, de 25 de febrero de 2025;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°1.110, de 28 de febrero de 2025, mediante la cual se da lugar a la presentación anterior;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, mediante presentación señalada en el N°2) de los Vistos precedentes, la Representante Legal de la entidad acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**", vino a renunciar voluntariamente a los procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras, a partir del día 25 de febrero hasta el 12 de marzo del presente año;
- 2º Que, la Resolución Exenta IP/N°1.110, de 28 de febrero de 2025, junto con acoger la solicitud de la Representante Legal de esa Entidad Acreditadora, le ordenó, que antes del vencimiento de dicha renuncia, informara a esta Intendencia, al correo electrónico sanciones-ual-ip@superdesalud.gob.cl, que las modificaciones señaladas en su solicitud se encuentran totalmente ejecutadas, y que está en condiciones de reintegrarse a los procedimientos a los que ha venido a renunciar.
- 3º Que, toda vez que hasta la fecha nada se ha informado, cabe concluir que existirían cuestiones administrativas pendientes, por lo que esta Intendencia estima conveniente, para el cumplimiento de la normativa reglamentaria vigente, mantener dicha suspensión, hasta que se dé cumplimiento estricto a lo que establece el reglamento de acreditación.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MANTÉNGASE LA SUSPENSIÓN del derecho a ser incluida en los procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras, **hasta la total ejecución de las modificaciones pendientes, respecto de la Entidad Acreditadora "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA".**

2° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**JASMINA AWAD CERDA
INTENDENTA (S) DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

BRH/MCCP/CCG/CCV

Distribución:

- Representante Legal "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA"
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa (S) Subdepartamento Fiscalización en Calidad IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo